



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

00000024

RESOLUCION NÚMERO DE

(12 ENE 2011

Por la cual se delegan algunas funciones y
se dictan otras disposiciones

**LA VICEMINISTRA DE SALUD Y BIENESTAR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 205 de 2003 y el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que en los términos del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir licitaciones o concursos de méritos y para celebrar contratos en los Ministerios corresponde a los Ministros del Despacho.

Que de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, en desarrollo del principio de desconcentración, los jefes y representantes legales de las entidades estatales cuentan con la facultad para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en razón al alto volumen de trámites y actos administrativos de complejidad que se elaboran en virtud de la actividad precontractual y contractual, se hace necesario coadyuvar a la función de control y vigilancia en mención comprometiendo a otras dependencias en el desarrollo de la misma, en especial, aquellas que dependan directamente del despacho del Ministro, para así cumplir el logro de los objetivos institucionales facilitando los procesos al interior del Ministerio.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 dispone que los órganos que son una Sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. Así mismo, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Que a través del Decreto 205 de 2003 se establecieron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social.

Que teniendo en cuenta la normatividad citada, mediante Resolución 029 del 11 de febrero de 2003 se efectúa la delegación de la ordenación del gasto, la cual es modificada mediante las Resoluciones No. 1792 de 2003, 400 del 17 de febrero de 2009 y 938 del 30 de marzo de 2009 y 009 del 4 de enero de 2010.

Que mediante Resolución No. 009 del 4 de enero de 2010, el Ministro de la Protección Social delega en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio de los recursos del Ministerio y para la vigencia fiscal 2010, los financiados con excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA de que trata el artículo 60 de la Ley 1365 de 2009 que se detallan a continuación:

RECURSOS ARTÍCULO 60 LEY 1365 DE 2009						
CODIGO PRESUPUESTAL				CONCEPTO		VALOR
320	300	2		16	ASISTENCIA Y PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	1.000.000.000
320	300	5		16	IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS PARA POBLACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES (SALUD MENTAL, DISCAPACITADO Y DESPLAZADOS), NACIONAL-(DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	2.900.000.000
320	300	6		16	IMPLANTACIÓN PROYECTOS PARA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE ESPECIALES A NIVEL NACIONAL - ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA-APD.	3.977.551.723
320	301	5		16	PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO NACIONAL.	126.182.515.000
320	301	7		16	PROYECTO PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI-NACIONAL, REGIÓN NACIONAL.	104.143.479.663
410	303	1		16	ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEVULNERABILIDAD SÍSMICA ESTRUCTURAL EN INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A NIVEL NACIONAL	12.600.000.000
630	304	20		16	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO Y AJUSTE DE LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA.	

Ar

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que igualmente la Resolución antes señalada delegó en el Director General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, con cargo a los recursos de los Fondos Especiales sin Personería Jurídica como sistemas de cuentas adscritas al Ministerio de la Protección Social y para la vigencia fiscal de 2010, de los financiados con recursos de excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito – ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA de que trata el artículo 60 de la Ley 1365 de 2009, que se detallan a continuación:

RECURSOS ARTÍCULO 60 LEY 1365 DE 2009						
CODIGO PRESUPUESTAL					CONCEPTO	VALOR
630	304	7		16	AMPLIACION RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA	52,764,053,614
630	304	24		16	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO - SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA - ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA -APD A N IVEL NACIONAL	130,582,400,000
630	304	25		16	IMPLANTACION DE PROYECTOS PARA LA ATENCION PRIORITARIA EN SALUD A NIVEL NACIONAL	315,000,000,000
630	304	26		16	IMPLEMENTACION PAGO ENFERMEDADES DE ALTO COSTO NACIONAL	30,000,000,000
630	304	506		16	AMPLIACION DEL POS SUBSIDIADO PARA MENORES DE 12 ANOS REGION NACIONAL	180,000,000,000

Que por razones de carácter extraordinario, el Ministerio de la Protección Social debió constituir reserva presupuestal por compromisos adquiridos en la vigencia 2010.

Que el artículo 59 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010 señaló: " Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, a 31 de diciembre de 2010, se podrán financiar los programas de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacidad como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social."

Que en el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010 y su anexo, se incorporaron en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social rubros de gastos financiados con recursos de excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA de que trata el artículo 59 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010.

Que se hace necesario descongestionar el Despacho del Ministro de la Protección Social de algunas funciones que pueden ser delegadas, comprometer a otras dependencias en el logro de los objetivos institucionales y, facilitar los procesos al interior del Ministerio.

[Firma]

250

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de la Protección Social la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de la Protección Social la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio de los recursos del Ministerio de los que trata el artículo 60 de la Ley 1365 de 2009, cuya ordenación del gasto le fue delegada para la vigencia de 2010 en lo que sea pertinente para la completa ejecución de la reserva presupuestal constituida con estos recursos que se detallan en la parte considerativa, y de los que trata el artículo 59 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010, en los proyectos que a continuación se detallan:

RECURSOS ARTÍCULO 59 LEY 1420 DE 2010						
CODIGO PRESUPUESTAL				CONCEPTO		VALOR
320	300	2		16	ASISTENCIA Y PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	1.000.000.000
320	300	5		16	IMPLANTACION DE PROYECTOS PARA POBLACION EN CONDICIONES ESPECIALES (SALUD MENTAL, DISCAPACITADO Y DESPLAZADOS), NACIONAL-(DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP)	3.000.000.000
320	300	6		16	IMPLANTACION PROYECTOS PARA POBLACION EN CONDICIONES DE ESPECIALES A NIVEL NACIONAL - ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA-APD.	4.100.000.000
320	301	5		16	PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA EN EL AMBITO NACIONAL.	126.182.515.000
320	301	7		16	PROYECTO PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI-NACIONAL, REGION NACIONAL.	174.329.000.000
410	303	1		16	ESTUDIO Y ELABORACION DEVULNERABILIDAD SISMICA ESTRUCTURAL EN INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A NIVEL NACIONAL	13.100.000.000
630	304	20		16	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO Y AJUSTE DE LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES DE LA RED PUBLICA HOSPITALARIA DEL PAIS - PREVIO CONCEPTO DNP AMPLIACION RENOVACION DE LA AFILIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO-SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD.	40.000.000.000

AN

872

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de la Protección Social la facultad para la constitución de cajas menores y la expedición de actos administrativos en aquellos asuntos de carácter no contractual que estén relacionados con la adecuada administración y funcionamiento del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de la Protección Social la facultad de expedir los actos administrativos en todos los asuntos de administración de personal con excepción de las situaciones administrativas de los Viceministros, Directores Generales y Jefes de Oficina que dependan del Despacho del Ministro.

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en el Director General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, con cargo a los recursos de los Fondos Especiales sin Personería Jurídica como sistemas de cuentas, adscritos al Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en el Director General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, con cargo a los recursos de los Fondos Especiales sin Personería Jurídica como sistemas de cuentas, adscritos al Ministerio de la Protección Social; de los que trata el artículo 60 de la Ley 1365 de 2009, cuya ordenación del gasto le fue delegada para la vigencia de 2010 en lo que sea pertinente para la completa ejecución de la reserva presupuestal constituida con estos recursos que se detallan en la parte considerativa y de los que trata el artículo 59 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010 en los proyectos que a continuación se detallan:

RECURSOS ARTICULO 60 LEY 1365 DE 2009						
CODIGO PRESUPUESTAL					CONCEPTO	VALOR
630	304	7		16	AMPLIACION RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO-SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA	420.851.849.331
630	304	24		16	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO-SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA- ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA-APD A NIVEL NACIONAL	134,499,872,000
630	304	25		16	IMPLANTACION DE PROYECTOS PARA LA ATENCION PRIORITARIA EN SALUD A NIVEL NACIONAL	164,000,000,000

ARTÍCULO SEPTIMO.- Delegar en el Director General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social la expedición de todos los actos administrativos que se requieran para adelantar la ejecución, por vía coactiva o judicial, de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el FOSYGA a nivel general, y en particular, por concepto de accidentes de tránsito sujeto a procesos de repetición cuando no existe una póliza de SOAT legal y vigente, o cuando se trate de vehículos no identificados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de la Protección Social la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

[Firma]

[Firma]

12 ENE 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000022 DE

HOJA No 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO.- Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de la Protección Social la función de aprobación a la(s) Garantía(s), constituida(s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno.

ARTÍCULO DECIMO.- Los anteriores delegatarios en desarrollo de la presente delegación tienen facultades para suscribir contratos de comodatos con entidades del orden nacional, departamental y municipal y que estén dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - En desarrollo de la presente delegación, los anteriores delegatarios deberán adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral y, demás actos inherentes a la actividad contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el ejercicio de las competencias que mediante el presente acto administrativo se delegan en materia contractual, los delegatarios, sin excepción, deben sujetarse en su totalidad tanto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente sobre la materia, como a las normas que sobre restricción del gasto público expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos que por la presente resolución quedan facultados para la celebración de contratos, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga lo previsto en las Resoluciones No. 029 del 11 de febrero de 2003, No. 1792 del 4 de julio de 2003, No. 400 del 17 de febrero de 2009, No. 938 del 30 de marzo de 2009, 009 de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 ENE 2011


BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Viceministra de Salud y Bienestar

Encargada de las funciones del despacho del Ministro de la Protección Social

Elaboró: Manuel Canencio- Andrea González Varela
Revisó: Gerardo Burgos